

El sistema electoral de Argentina

Ideas clave:

- > En Argentina, la autonomía de las provincias para legislar en materia electoral ha dado como resultado un sistema diverso y complejo. La diversidad se advierte en elementos como la duración de los cargos; las posibilidades de reelección; la existencia de figuras como los senadores provinciales; la realización de las PASO y del balotaje; el tipo de boleta electoral utilizada; así como la aplicación de sistemas distintos para realizar la votación.
- > Si bien a nivel nacional y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se observan avances en la democratización del proceso electoral, en nueve de las 23 provincias han sido identificados distintos elementos que cuestionan la calidad del proceso.

La República de Argentina tiene un sistema de gobierno republicano, representativo y democrático, bajo una forma de Estado federal multinivel: Gobierno Nacional, Gobierno Provincial y Gobierno Municipal. Se organiza en tres poderes -ejecutivo, legislativo y judicial- de los cuales el ejecutivo y el legislativo son electos por la población mediante el voto. Esto significa que existen los siguientes cargos electivos:

presidente y vicepresidente, diputados nacionales y senadores nacionales; gobernador y vicegobernador, diputados provinciales y, en su caso, senadores provinciales; intendentes y concejales. Además se incluyen los parlamentarios del Mercado Común del Sur (Mercosur), con representantes a nivel nacional y provincial (tabla 1).

Tabla 1. Cargos elegibles mediante el voto en Argentina

| | Poder ejecutivo | Poder legislativo |
|---|-----------------------------|---|
| Gobierno nacional | Presidente y vicepresidente | Senadores nacionales Diputados nacionales |
| Gobierno de 23 provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Gobernador y vicegobernador | Senadores provinciales* Diputados provinciales |
| Gobierno municipal | Intendente | Concejales |
| Parlasur | | |

Fuente: elaboración propia con información de las constituciones provinciales y *Chequeado* (2023).

* Esta figura solo existe en Buenos Aires, Entre Ríos, Mendoza, Santa Fe, Corrientes, Catamarca, Salta y San Luis.

En el marco del régimen federal argentino, la Constitución Nacional enuncia de manera específica las facultades de la nación en materia electoral, mientras que las correspondientes a las provincias se encuentran indefinidas “integrando el denominado ámbito de reserva de cada una de ellas desde el momento que conservan todo el poder no delegado al gobierno federal a través de la Constitución (art. 121)” (Pérez, 2016).

... tanto la formulación como el dictado de la legislación referida a la elección de autoridades nacionales es competencia del Estado nacional, al igual que su aplicación y posterior control judicial de juridicidad y de constitucionalidad. En tanto que en el caso de los estados federados, éstos tienen la potestad de estatuir su propio régimen electoral por aplicación de los artículos 5, 121, 122 y 123 de la Constitución Nacional, y

en principio sólo a ellos compete el ejercicio pleno de la jurisdicción en relación a dichas cuestiones. (Pérez, 2016)

Así, cada provincia argentina es autónoma y establece su propia Constitución Provincial, donde se fija el cronograma electoral correspondiente, que puede o no coincidir con el nacional. Esto ha resultado en un sistema electoral diverso y complejo en el que las provincias llaman a elecciones cada cuatro años para elegir gobernador, además de que cada dos años se realizan elecciones de diputados nacionales y provinciales y, en su caso, senadores provinciales. A ello se suman las elecciones nacionales.¹ En la tabla 2 se señalan los cargos elegibles mediante voto, su duración y forma en que se renuevan.

Tabla 2. Cargos elegibles mediante el voto en Argentina: duración y forma de renovación

| Cargo | Duración y forma de renovación |
|--|---|
| Elecciones nacionales | |
| Presidente y Vicepresidente | > Cuatro años. |
| 257 Diputados nacionales | > Cuatro años. > Cada dos años se renueva la mitad del total. |
| 72 Senadores nacionales | > Seis años. > Cada dos años se renueva un tercio del total. |
| 19 Parlasur (Distrito Nacional) | > Cuatro años. |
| Elecciones provinciales | |
| Gobernador y Vicegobernador | > Cuatro años. |
| Senadores provinciales | > Cuatro años. > Cada dos años se renueva la mitad del total. > En Corrientes el cargo dura seis años y cada dos se renueva la tercera parte. |
| Diputados provinciales | > Cuatro años. > Cada dos años se renueva la mitad del total. |
| Elecciones municipales | |
| Intendentes | > Cuatro años. |
| Concejales | > Cuatro años. |
| Parlasur (1 por cada provincia y CABA) | > Cuatro años. |

Fuente: elaboración propia con información de las constituciones provinciales y Chequeado (2023).

¹ Los electores de Mendoza deberán acudir seis veces a las urnas durante 2023.

La figura de senador provincial solo existe en Buenos Aires, Entre Ríos, Mendoza, Santa Fe, Corrientes, Catamarca, Salta y San Luis; la

duración del cargo es de 4 años, salvo Corrientes en donde dura 6 años.

1. Características generales del sistema electoral argentino

La República de Argentina se divide en 24 distritos electorales: las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).²

Existe un órgano electoral federal (la Dirección Nacional Electoral) y uno en cada provincia: estos últimos actúan de manera “independiente y autónoma” durante una parte del proceso, es decir, hasta el momento del registro y la oficialización de candidaturas; a partir de ese momento el

proceso es competencia del órgano electoral federal.

El sistema electoral argentino consta de tres etapas para los cargos de presidente y vicepresidente:

- Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO);
- Elecciones generales; y
- Balotaje.

1.1 Elecciones PASO

En las PASO se definen candidaturas (son primarias) con la participación de todas las personas (abiertas), se realizan el mismo día y hora en todo el país (simultáneas) y deben participar todas las personas de entre 18 y 69 años (obligatorias). Se realizan dos meses y medio antes de cada elección general.

Para la fórmula de presidencia y vicepresidencia, los partidos presentan listas de posibles candidatos(as) y las y los ciudadanos votan de acuerdo con su preferencia. El o la candidata más votada de cada partido participa en las elecciones generales; si un partido no logra más de 1.5% de los votos no puede participar en las elecciones generales.

En el caso de las y los legisladores nacionales, la ciudadanía vota por las listas que presenta cada

partido; las listas definitivas para las elecciones generales se definen mediante el sistema D'Hondt (proporcionalidad), por lo que pueden incluirse candidatos(as) de las listas perdedoras (Domínguez, 2023a).

En Argentina el voto es obligatorio. Las personas de entre 18 y 69 años que no voten deben justificar las razones, de lo contrario son registradas como infractores y deben pagar una multa que, en caso de no ser cubierta, las inhabilita para realizar trámites en instituciones públicas durante un año. No existe sanción para quienes tienen de 16 a 18 o más de 70 años y no votan.

a) Las PASO se realizan también en 20 de los 24 distritos para todos los cargos de nivel provincial. Los detalles se muestran en la tabla 3.

² A diferencia de las provincias, la CABA no legisla su propia Constitución; la Constitución Nacional establece una forma de gobierno presidencialista unipersonal y la elección popular directa como el sistema electoral aplicable. Adicionalmente, el ámbito de autonomía de la CABA puede ser restringido por una ley del Congreso.

Tabla 3. Etapas del sistema electoral en Argentina

| | Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) | Elecciones Generales | Ballotage |
|---|---|-----------------------------|--|
| Elecciones nacionales | | | |
| Presidente y Vicepresidente | ✓ | ✓ | ✓ |
| Diputados nacionales | ✓ | ✓ | ✗ |
| Senadores nacionales | ✓ | ✓ | ✗ |
| Parlasur (Distrito Nacional) | ✓ | ✓ | ✗ |
| Elecciones provinciales | | | |
| Gobernador y Vicegobernador (o jefe de Gobierno en CABA) | ✓ | ✓ | ✓ (Catamarca, Corrientes, Chaco, San Juan, Tierra del Fuego y CABA ¹) |
| | ✗ Chubut, Salta, San Juan, San Luis, Chaco | | ✗ |
| Senadores provinciales (Buenos Aires, Entre Ríos, Mendoza, Santa Fe, Corrientes, Catamarca, Salta y San Luis) | ✓ | ✓ | ✗ |
| | ✗ Chubut, Salta, San Juan, San Luis, Chaco | | |
| Diputados provinciales | ✓ | ✓ | ✗ |
| | ✗ Chubut, Salta, San Juan, San Luis, Chaco | | |
| Elecciones municipales | | | |
| Intendentes | ✓ | ✓ | ✗ |
| | ✗ Chubut, Salta, San Juan, San Luis, Chaco | | |
| Concejales | ✓ | ✓ | ✗ |
| | ✗ Chubut, Salta, San Juan, San Luis, Chaco | | |
| Parlasur (Distritos provinciales y CABA) | ✓ | ✓ | ✗ |
| | ✗ Chubut, Salta, San Juan, San Luis, Chaco | | |

Fuente: elaboración propia con información de las constituciones provinciales y Chequeado (2023).

1.2 Elecciones generales

En Argentina, los artículos 97 y 98 de la Constitución Nacional establecen que para que una fórmula de candidatos a la presidencia y vicepresidencia resulten ganadores en las elecciones generales deben obtener más de 45% de los votos o, en su caso, al menos 40% de los votos con una diferencia de más de 10% con respecto a

la fórmula que quede en segundo lugar. Si no se cumple ninguna de estas condiciones, las dos fórmulas punteras se enfrentarán en una segunda ronda de elecciones, conocida como balotaje, y que deberá ocurrir en los 30 días siguientes a las elecciones generales.

1.3 Balotaje

La segunda vuelta electoral, también conocida como balotaje (*ballotage*),³ tuvo origen en Francia hacia el año 1852. Desde entonces y hasta 1958 se utilizó principalmente para elegir diputados uninominales, aunque también para elegir listas de diputados (Emmerich, 2003). Se considera que el sistema de balotaje otorga “mayor legitimidad” a los candidatos ganadores, además de que permite construir mayorías absolutas que respalden las decisiones del Ejecutivo (Sohr, 2023).

En el balotaje resulta electa la fórmula que obtiene más votos.

El balotaje o segunda vuelta electoral solo se realiza en cuatro distritos para los cargos de

gobernador y vicegobernador (ver tabla 3), cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- En CABA, cuando en las elecciones generales ninguna fuerza obtiene al menos 50% de los votos.
- En Catamarca, Corrientes, Chaco y Tierra del Fuego las reglas coinciden con la elección de presidente, es decir, el balotaje se efectúa cuando ninguna fórmula obtenga 45% o más de los votos, o bien 40% o más con 10% de diferencia con la segunda fórmula.

1.4 Reelección

Todos los cargos nacionales, provinciales y municipales son reelegibles, aunque existen

diferencias por cargo y provincia. Los detalles se detallan en la tabla 4.

³ Para mayor información sobre el sistema de balotaje puede consultarse Legorreta y Ramírez, 2022, *Segunda vuelta electoral*, Notas Estratégicas 169, octubre, disponible en <https://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/5768>

Tabla 4. Posibilidad de reelección de los cargos

| Cargo | Duración y forma de renovación |
|---|---|
| Elecciones nacionales | |
| Presidente y Vicepresidente | > Una reelección. > Segunda reelección después de un periodo. |
| 257 Diputados nacionales | > Pueden ser reelegidos indefinidamente. |
| 72 Senadores nacionales | > Pueden ser reelegidos indefinidamente. |
| Parlasur (Distrito Nacional) | > Una reelección. |
| Elecciones provinciales | |
| Gobernador y Vicegobernador | > Catamarca, Formosa y Santa Cruz: pueden ser reelegidos indefinidamente. > San Juan y Salta: opción a dos reelecciones. > Santa Fe y Mendoza: sin reelección. > 17 provincias restantes: opción a una reelección. |
| Senadores provinciales (Buenos Aires, Entre Ríos, Mendoza, Santa Fe, Corrientes, Catamarca, Salta y San Luis) | > Son reelegibles.* |
| Diputados provinciales | > Son reelegibles en Santa Fe, La Pampa, Mendoza, Tierra del Fuego y La Rioja. |
| Elecciones municipales | |
| Intendentes | > Pueden ser reelegidos indefinidamente. |
| Concejales | > Pueden ser reelegidos indefinidamente. |
| Parlasur (Distritos provinciales y CABA) | > Pueden ser reelegidos indefinidamente. |

Fuente: elaboración propia con información de las constituciones provinciales y Chequeado (2023).

* Las constituciones no especifican el número de reelecciones posibles.

1.5 Ley de Lemas y listas colectoras

La Ley de Lemas es un sistema de doble voto simultáneo y acumulativo en el que cada partido puede presentar varias listas de candidaturas: *lema* significa lista de partido, y *sublema* es una lista interna de la agrupación. Cada partido (lema)

puede presentar varias listas de candidaturas (sublemas), los votos obtenidos por los sublemas se suman para obtener el total correspondiente a cada partido político y el total de candidatos(as) de esa agrupación política que son electos, de

acuerdo con el sistema de representación proporcional. Se considera doble voto porque se elige simultáneamente a un partido y a una lista (Pérez y Álvarez, 2023).

En una elección bajo la Ley de Lemas no gana el o la candidata que obtenga mayor cantidad de votos, porque el sublema más votado en una elección puede ser parte de un lema que no sea el más votado (Tarricone, 2023a).

Un ejemplo reciente en la provincia de Santa Cruz describe la herramienta: en 2015 el lema “Frente Para la Victoria Santacruceña” llevó 2 candidatos a gobernador, es decir, 2 sublemas: Alicia Kirchner y Daniel Peralta. El lema “Unión para Vivir Mejor” también presentó 2 sublemas: los candidatos Eduardo Costa y Osvaldo Pérez. El Frente Para la Victoria Santacruceña fue el lema más votado y Kirchner, la candidata más votada de ese lema, por lo que resultó electa gobernadora. Sin embargo, individualmente, Costa cosechó 12 mil votos más que Kirchner (Tarricone, 2023).

En el marco de la autonomía de las provincias para definir su sistema electoral, en los últimos años la Ley de Lemas ha sido adoptada en varias de ellas (TE, 2023):

1.6 Ficha limpia

Se trata de un instrumento que tiene la finalidad de evitar que se postulen a cargos de elección popular de nivel provincial o municipal personas condenadas penalmente en segunda instancia y mientras dure la condena, por delitos relacionados con la corrupción en ejercicio de la función

1.7 Boleta electoral

El voto nacional actualmente se realiza en boletas elaboradas por los partidos (conocidas como

- En Formosa y Misiones está vigente a nivel municipal.
- En Santa Cruz, San Luis y San Juan, a nivel provincial y municipal (en San Juan se aplica el ‘Sistema de Participación Democrática Abierta (SIPAD), que funciona como lemas y sublemas aunque los llaman *agrupaciones* y *subagrupaciones* políticas).

El sistema ha estado vigente en Chubut, Jujuy, La Rioja, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán y Río Negro, pero fue derogado (TE, 2023).

Por su parte, las **listas colectoras** -también llamadas *acoples*- son un sistema que permite la aparición de un candidato o candidata en más de una boleta y los votos se suman aun cuando se trate de fuerzas políticas distintas, siempre y cuando haya una alianza formalizada. Se da el caso, por ejemplo, cuando distintos partidos apoyan a una misma persona a la presidencia pero presentan listas distintas de candidatos y candidatas a diputados(as). Este sistema funciona en Chaco, Chubut, Jujuy y Río Negro (TE, 2023; Tarricone, 2019).

pública, crímenes contra el estado civil o la integridad sexual de las personas, homicidios, y contra las libertades individuales. Este mecanismo se aplica actualmente en Chubut, Jujuy, Mendoza, Santa Fe y Salta.

boletas partidarias o *boletas sábanas*), con dinero que reciben del Estado.⁴ Se trata de una

⁴ Especialistas aseguran que el dinero de las boletas en muchos casos se usan para financiar las campañas electorales (ver Secchi, 2022).

papeleta por cada agrupación política, dividida por categorías, que contiene el nombre de todos sus candidatos. Las decenas de boletas se colocan en cuartos oscuros en donde ingresa un elector a la vez, quien arma su voto seleccionando una boleta completa o cortando boletas para elegir candidatos de diferentes partidos. Todo eso lo deposita en un sobre, que se cierra y va a la urna. El voto en blanco consiste en meter a la urna el sobre vacío.

En Córdoba, Santa Fe y Mendoza, se utiliza la **boleta única** impresa para los cargos provinciales⁵, cuya producción la realiza el Estado sin la participación de los partidos políticos. En ella se plasman todos los candidatos de un distrito en un solo papel, el elector marca su elección en un biombo e introduce la boleta en una urna. No hay solo un tipo de boleta única: en Córdoba se

incluye en una sola hoja a las agrupaciones políticas en vertical y a los distintos cargos en horizontal; en Santa Fe hay una papeleta por cada cargo (gobernador, diputado, senador, intendente y concejal) (Domínguez, 2023b).

En CABA, Neuquén y Salta se utiliza la **Boleta Única Electrónica** (BUE) para la elección de los cargos provinciales. Se trata de un sistema en el que el elector elige a los candidatos de su preferencia en una pantalla táctil, recibe la impresión en papel -controlada con un chip que se bloquea una vez recibida la información-, la dobla y la introduce en la urna sin sobre (Tarricone, 2023b).

Lo anterior significa que, en los casos en los que coinciden elecciones nacionales y provinciales, coexisten distintos tipos de boletas (tabla 5).

Tabla 5. Tipo de boleta electoral utilizada en elecciones nacionales y provinciales

| | Boleta partidaria | Boleta única | Boleta Única Electrónica (BUE) |
|---------------------|--------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| Cargos nacionales | ✓ | ✗ | ✗ |
| Cargos provinciales | ✓ 18 provincias | ✓ Córdoba, Santa Fe y Mendoza | ✓ CABA, Neuquén y Salta |

Fuente: elaboración propia con información de Tarricone (2023b).

Debido a esto es frecuente que los y las ciudadanas deban votar utilizando distintos instrumentos en una misma elección: en 2023, los votantes de la CABA votaron para cargos nacionales mediante el

sistema tradicional de boleta partidaria y para cargos locales a través de la Boleta Única Electrónica (BUE).

2. Modificaciones necesarias al sistema electoral argentino

El Índice de Democracia de la Unidad de Inteligencia de The Economist asigna a Argentina un promedio de 6.87/10, lo que la coloca como una “democracia deficiente”. Esto significa que, aunque las elecciones cumplen con estándares

democráticos y se respetan las libertades civiles y políticas, existen deficiencias en ambas materias derivadas por el contexto político o por las capacidades limitadas del Estado (TE, 2023a).

⁵ Este tipo de boleta se propuso desde 2022 en el Congreso Nacional para la elección a cargos nacionales, tanto por partidos de la oposición como oficialistas, pero la propuesta no ha sido aprobada.

A nivel provincial la situación es variada, pues se encuentran:

... enclaves autoritarios o híbridos, en los que los oficialismos provinciales han modificado las leyes para perpetuarse en el poder... hay provincias gobernadas durante décadas por hermanos (San Luis, Santa

Cruz), marido y mujer (Santiago del Estero), y en el caso de Formosa, por la misma persona. (Delgado, 2023)

Para valorar la situación electoral en las provincias, se cuenta con el Mapa de Integridad Electoral (TE, 2023), que utiliza los siguientes indicadores:

Indicadores del Mapa de Integridad Electoral 2023

| Marco legal electoral |
|--|
| Ley de Lemas |
| Listas colectoras o acoples |
| Ficha limpia |
| Avance de alternativas a la boleta partidaria |
| Igualdad en el acceso a derechos políticos |
| Cobertura de medios de comunicación |
| Acompañamiento Cívico al proceso electoral |
| Acceso a la información y datos abiertos |
| Encuesta de Percepción de Especialistas sobre el uso de recursos públicos y privados en la reelección de gobernador |
| Competitividad electoral |
| Democracia Subnacional (variación entre una edición y otra del estudio) |
| Contestación del Ejecutivo (oportunidad real de la oposición de llegar al poder) |
| Control de sucesión (si el gobernador o partido en el poder mantiene el poder) |
| Límites a la reelección |
| Control Legislativo (porcentaje de escaños de la Cámara baja provincial que obtiene el partido ganador de la elección ejecutiva) |

Fuente: TE, 2023a.

La valoración de estos indicadores da una escala de **integridad electoral** -que se refiere a la rectitud en el proceso electoral, desde el diseño legal del sistema electoral y el diseño institucional

de organismos electorales hasta el procesamiento, publicación y fiscalización de resultados (TE, 2023)- que va de 0.00 a 2.00 (0.00 es el mejor puntaje y 2.00 el peor). El resultado es el siguiente:

Índice de Integridad Electoral de Argentina 2023

| | |
|---------------------------------|------|
| Mendoza | 0.54 |
| Ciudad Autónoma de Buenos Aires | 0.62 |
| Tierra del Fuego | 0.67 |
| Córdoba | 0.70 |
| Santa Fe | 0.74 |
| La Pampa | 0.75 |
| Salta | 0.76 |
| Jujuy | 0.76 |
| Entre Ríos | 0.78 |
| Chaco | 0.79 |
| Río Negro | 0.79 |
| Neuquén | 0.82 |
| Corrientes | 0.83 |
| Chubut | 0.83 |
| Buenos Aires | 0.88 |
| Tucumán | 0.99 |
| Misiones | 1.00 |
| Catamarca | 1.02 |
| La Rioja | 1.06 |
| San Juan | 1.09 |
| San Luis | 1.23 |
| Santiago del Estero | 1.29 |
| Formosa | 1.31 |
| Santa Cruz | 1.32 |

Fuente: TE, 2023a.

| | Puntaje | Categoría |
|--|-------------|---------------------|
| | < 0.64 | Alta integridad |
| | 0.65 - 0.74 | |
| | 0.75 - 0.84 | Integridad moderada |
| | 0.85 - 0.94 | |
| | 0.95 - 1.04 | Baja integridad |
| | > 1.05 | |

Algunos elementos identificados en las provincias clasificadas como de baja integridad electoral son los siguientes (TE, 2023):

- Reelección indefinida del gobernador;
- Ausencia de un portal para difundir información sobre el proceso electoral;
- No se ha incorporado la ficha limpia ni la boleta única;
- Se registran irregularidades reportadas en medios, como la violación de la veda electoral, el robo de boletas y la compra de votos;
- Está vigente la Ley de Lemas para cargos locales;
- El partido en el gobierno se ha mantenido por largos periodos de tiempo;

- Se mantiene el control del ejecutivo sobre el legislativo local;

Sobre esta base se han formulado una serie de recomendaciones para mejorar el sistema electoral, entre las que destacan las siguientes (TE, 2023):

- Cambiar el instrumento de votación, utilizando la boleta única;
- Promulgar una ley que garantice el acceso a la información de datos electorales oficiales;
- Tomar medidas para impedir la manipulación del padrón, implementando el registro e identificación biométrica y la depuración del padrón;

- Implementar la figura de observación electoral nacional e internacional;
- Erradicar la Ley de Lemas y prácticas como los acoples o listas colectoras.

También se sugiere revisar las PASO. En agosto de 2023 el 80% de las listas presidenciales que se sometieron a votación no contaban con representatividad, pues no alcanzaron el 1.5% requerido para participar en las elecciones generales, pero su participación implica un alto costo económico y logístico: para la alianza más votada (La Libertad Avanza) cada voto costó \$14.52⁶ y para la que obtuvo menos votos (Unión del Centro Democrático) tuvo un costo de \$8,625.58 (TE, 2023b).

La proliferación de listas internas que no cuentan con una representación política real

A manera de cierre

En Argentina, la autonomía de las provincias para legislar en materia electoral ha dado como resultado un sistema diverso y complejo. La diversidad se advierte en elementos como la duración de los cargos; las posibilidades de reelección; la existencia de figuras como los senadores provinciales; la realización de las PASO y del balotaje; el tipo de boleta electoral utilizada;

no fortalece el principio de participación electoral, y además de perjudicar la gestión del proceso electoral, afecta la calidad de la participación de los verdaderos actores del proceso político, a quienes el sistema electoral debe colocar en las mejores condiciones para poder llevar adelante la contienda en términos igualitarios, teniendo en cuenta que los recursos del Estado son limitados (Ramos, 2023).

Otra cuestión que debe revisarse es la paridad de género. Si bien existe una Ley de Paridad, es aplicable solo al ámbito nacional y las provincias no están obligadas a establecerla, lo cual repercute en la conformación de las legislaturas locales. Tucumán y Tierra del Fuego aún no están adheridas a la Ley de Paridad.

así como la aplicación de sistemas distintos para realizar la votación.

Si bien a nivel nacional y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se observan avances en la democratización del proceso electoral, en nueve de las 23 provincias han sido identificados distintos elementos que cuestionan la calidad del proceso.

⁶ Pesos argentinos.

REFERENCIAS

- Delgado, Jesús (2023), “Mapa de Integridad Electoral 2023: más de 5 millones de argentinos votarán en regímenes con baja integridad electoral”, en *Transparencia Electoral*, 7 de julio, disponible en <https://acortartu.link/kwrva>
- Domínguez, Juan José (2023a), “Elecciones 2023: ¿qué son las PASO?”, en *Chequeado*, 14 de marzo, disponible en <https://acortartu.link/59hi1>
- Domínguez, Juan José (2023b), “Boleta única: qué es, qué pros y contras se le atribuyen y dónde se usa”, en *Chequeado*, 10 de abril, disponible en <https://acortartu.link/6lcce>
- Emmerich, G. E. (2003), “La Segunda Vuelta Electoral: Modalidades, Experiencias y Consecuencias Políticas” en Becerra, P. J., Alarcón, V. y Bardán, C. (Coords.) *Contexto y Propuestas para una Agenda de Reforma Electoral en México*, Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, disponible en <https://acortartu.link/ylyp1>
- Ministerio del Interior (2023), *Digesto Normativa Electoral Provincial 2023*, disponible en <https://acortartu.link/1capr>
- Pérez C., José M. (2016), *Aproximaciones al régimen electoral en el derecho público provincial argentino*, disponible en <https://acortartu.link/dc8zx>
- Pérez, Adrián y Álvarez, Fernando (2023), *Ley de Lemas, Autonomía Provincial y Soberanía Popular: apuntes para una discusión pendiente*, disponible en <https://acortartu.link/8pmvq>
- Ramos, Alejo (2023), *Carta al presidente de la Cámara Nacional Electoral*, disponible en <https://acortartu.link/13fvk>
- Secchi, Pablo (2022), *Boleta única*, disponible en <https://acortartu.link/dcgww>
- Sohr, Olivia y Chadarevian, Martina (2023), “Qué es el balotaje, cómo funciona y cuándo es en la Argentina”, en *Chequeado*, 22 de octubre, disponible en <https://acortartu.link/4pp4t>
- Tarricone, Manuel (2019), “¿Qué son las listas colectoras?”, en *Chequeado*, 12 de abril, disponible en <https://acortartu.link/oeupb>
- _____ (2023), “¿Qué es la Ley de Lemas?”, en *Chequeado*, 15 de septiembre, disponible en <https://acortartu.link/mnkrp>
- _____ (2023b), “Todo lo que tenés que saber sobre la Boleta Única Electrónica que se usará en la Ciudad”, en *Chequeado*, 10 de agosto, disponible en <https://acortartu.link/hri6l>
- Transparencia Electoral [TE] (2023a), *Mapa de integridad electoral. Argentina 2023*, disponible en <https://acortartu.link/zwo0x>
- Transparencia Electoral [TE] (2023b), *Repensar las PASO: el 80% de las listas presidenciales no superó el umbral del 1,5%*, disponible en <https://acortartu.link/9tu5p>

Leyes

Constitución de la Nación Argentina

Constituciones de Mendoza, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tierra del Fuego, Córdoba, Santa Fe, La Pampa, Salta, Jujuy, Entre Ríos, Chaco, Río Negro, Neuquén, Corrientes, Chubut, Buenos Aires, Tucumán, Misiones, Catamarca, La Rioja, San Juan, San Luis, Santiago del Estero, Formosa y Santa Cruz

notas estratégicas son síntesis de investigaciones relevantes para el Senado de la República. Las opiniones expresadas en este documento son exclusiva responsabilidad de su autor(a). Elaboración de este número a cargo de Concepción Torres Ramírez. Fecha de entrega 8 de noviembre de 2023. El Instituto Belisario Domínguez es un órgano del Senado de la República especializado en investigaciones legislativas aplicadas.